

SAS: cambios reglamentarios

A través de la Resolución General 8/17 se introducen modificaciones apuntando a mejorar los procedimientos y la accesibilidad al trámite.

La nueva resolución, publicada hoy en el Boletín Oficial, dispone las siguientes modificaciones a la Resolución General N° 6/2017:

- Instrumento constitutivo por escritura pública: se habilita la firma digital de profesionales pertenecientes a cualquier jurisdicción, sin restricción a la Ciudad de Buenos Aires, a través del sistema firmador del Colegio de Escribanos que corresponda en cada caso.
- Documento electrónico: se habilita la firma electrónica de los socios, “debiendo el último de los socios en firmar, utilizar firma digital para suscribir y cerrar el documento con todas las propiedades y seguridades que brinda dicha firma digital. Si la SAS fuera unipersonal, la firma del socio único deberá ser digital”.
- Dictamen: en caso de ser emitido por escribano, el mismo podrá ser de la Ciudad de Buenos Aires o de la provincia de Buenos Aires. La firma deberá realizarla a través del sistema firmador del colegio correspondiente.
- Denominación social: la misma “no podrá ser igual o similar a otras ya existentes ni incluir términos o expresiones contrarias a la ley, el orden público o las buenas costumbres”. En la medida en que no se cumpla con lo dispuesto “los otorgantes serán responsables ante terceros por la denominación social elegida”.
- Objeto social: se introduce la industrialización entre las opciones de actividades previstas.
- Plazo de duración de la sociedad: en caso de no adoptar el plazo de duración previsto en el instrumento constitutivo modelo, se deberá incluir el plazo acordado por los socios.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, viernes 6 de Octubre de 2017.-